

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos año.....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRENUNCIABLES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1897.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A los fines de que la Comisión de Compras de excedentes de vino pueda conocer la cuantía aproximada de las ofertas de venta que por los propietarios se les hayan de hacer, ordenando sus previsiones económicas y organizar con el debido conocimiento de causa las compras en cada término municipal, itinerarios, fechas y régimen de trabajo de sus equipos de compra, se ruega a las Alcaldías de esta provincia, que de acuerdo con la Comisión local Vitivinícola y la Hermandad local de Agricultores y Ganaderos, realice con la debida urgencia y posible exactitud, el siguiente servicio:

1.º Dar a conocer a los propietarios de vino de ese término municipal que deseen ofrecerlo en venta a la Comisión que, sin perjuicio de hacer en su día las ofertas en el impreso y por el procedimiento reglamentario, inscriban en ese Ayuntamiento su deseo de venta, referido, simplemente, a estos dos datos:

- a) Nombre y dos apellidos del presunto vendedor.
- b) Cantidad en litros que piensa o desea vender a esta Comisión. Declinos venta, es decir, sin contar la movilización proporcional correspondiente.

2.º Dar la mayor publicidad posible a este aviso por los medios de costumbre en esa localidad, entre todos los vecinos de la misma.

3.º Señalar que el plazo para hacer esta inscripción en ese Ayuntamiento, termina el día 15 del actual mes de diciembre.

4.º Que, aun cuando esta inscripción previa no es requisito indispensable para ofrecer después la venta y la Comisión podrá comprar, si así lo estima pertinente, el vino que posteriormente se le ofrezca si reúne las debidas condiciones, aunque no lo haya sido dentro de este plazo previo y de exploración, si tendrán preferencia absoluta para que la Comisión les adquiera su vino en las condiciones generales debidas, aquellos que hayan hecho la oferta previa en el plazo señalado, según se establece en este oficio circular.

Ruego encarecidamente a las Alcaldías que tan pronto expire, en 15 de diciembre de 1953, este plazo de inscripción previa, relacione y totalice las ofertas recibidas y las envíe a esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes para que la misma las haga seguir a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, de modo que tenga entrada en dicha Delegación provincial antes del 18 de diciembre en curso.

Aquellos propietarios de vino que ya lo hayan ofrecido en venta o inmovilización actualmente, no deberán hacer, en modo alguno, la inscripción que ahora se interesa.

Soria 7 de diciembre de 1953.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, Luis López Pando. 3215

Distrito Forestal de Soria

Deslinde.—Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y en relación con el apeo de deslinde llevado a cabo en el monte Santa Inés, núm. 177 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia de Soria y su Tierra, se anuncia por medio de este Boletín oficial que esta Jefatura abre vista del expediente por un plazo de quince días, para que en otros quince se hagan las reclamaciones; advirtiendo, que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Soria 4 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belárroa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y en relación con el apeo de deslinde llevado a cabo en el monte Pinar, núm. 52 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia de Fuentelcarro, se anuncia por medio de este Boletín oficial que esta Jefatura abre vista del expediente por un plazo de quince días, para que en otros quince se hagan las reclamaciones; advirtiendo, que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Soria 4 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belárroa.

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA PROVINCIAL

Interesa conocer a los poseedores de tractores y motores agrícolas de gasolina que en el Boletín oficial del Estado del día 27 de noviembre pasado se han publicado las normas que a continuación se detallan para transformar los motores de gasolina a petróleo y que aún no hayan pedido la compensación económica:

«1.º Los poseedores de tractores y motores agrícolas que tengan el propósito de adaptarlos al empleo de petróleo, y deseen percibir la compensación económica que les conceden los decretos leyes de 26 de diciembre de 1952 y de 6 de noviembre de 1953, deberán solicitarla de la Dirección general de Agricultura mediante instancia presentada en la Jefatura Agronómica provincial correspondiente. En dicho escrito se detallarán las características de los motores que se deseen adaptar al empleo del petróleo, siendo requisito indispensable para poder percibir la compensación económica, cuando la transformación del motor haya sido realizada, que la presentación de la referida solicitud hubiera tenido lugar antes del día 1 del próximo año 1954.

2.º Los agricultores que hubieren solicitado dentro del plazo señalado en el anterior apartado de esta orden ministerial las compensaciones económicas que autorizan los decretos leyes citados y que, conforme a lo que dispone la orden de este Ministerio de 28 de mayo de 1953, señalan las normas dictadas por la Dirección general de Agricultura en 30 de abril del mismo año, publicadas en el Boletín oficial del Estado de 16 de mayo siguiente, deberán efectuar en sus motores, antes de finalizar el mes de junio de 1954, las transformaciones precisas para que funcionen con petróleo, y una vez efectuada dicha adaptación, pondrán este hecho en conocimiento de la Jefatura Agronómica, acreditando su realización, en la forma y por los trámites que establece el número tercero de la

referida orden ministerial de 28 de marzo último, y haciendo constar, además, que han solicitado compensación económica dentro del plazo que señala el apartado anterior.

3.º Los plazos que se señalan en esta orden son improrrogables, y por tanto, se entenderá que renuncian al derecho de percibir compensación alguna los que no la hayan solicitado hasta el 31 de diciembre de 1953, así como también los que al finalizar el mes de junio de 1954, no hubiesen dado cuenta a la Jefatura Agronómica y justificado debidamente ante ésta la adaptación de sus tractores y motores agrícolas al empleo del petróleo.

4.º Asimismo, los beneficios que establecen las disposiciones y normas mencionadas anteriormente serán de aplicación a los agricultores que lleven a efecto la transformación o sustitución de sus tractores y motores agrícolas por otros de aceite pesado, siempre que formulen la petición y verifiquen el cambio dentro de los plazos que señalan los dos primeros apartados de la presente orden ministerial.

Soria 5 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Antón Pastor. 3302

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que el expediente de transferencia de crédito núm. 2, dentro del presupuesto de gastos del ejercicio actual, aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada en el día de hoy, queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, según determina el artículo 664, párrafo 3, de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo período de tiempo podrán formularse ante el Excmo. Ayuntamiento cuantas observaciones o reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Soria 7 de diciembre de 1953.—Eusebio F. de Velasco.

ABEJAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, y de

acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan a subasta libre, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, 400 pinos agotados de resinación que cubican 191'891 metros cúbicos de madera, 3'237 metros cúbicos de leña de troncos y 29'272 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Dehesa Robledal, núm. 104 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, sirviendo de tipo base para la subasta la cantidad de 50 848'93 pesetas.

Referida subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las diez horas, transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente día al que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien de legue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Indicado aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo primero, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C.

Dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique que la adjudicación definitiva al rematante, deberá éste proveerse en la oficina del Distrito Forestal de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia, el pago de los derechos Reales a la Hacienda; constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria, equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación; ingreso del 10 por 100 del total que alcance la adjudicación del aprovechamiento en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras; ingreso del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, e impuestos de la Diputación, Asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, más el pago de este anuncio, reintegro del acta y todos cuantos gastos se deriven de la subasta.

El que resulte adjudicatario, queda obligado a entregar a RENFE 118 traviesas.

Las condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento están insertas en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1951.

Abejar 23 de noviembre de 1953.—
El Alcalde, Demetrio Martín. 3244

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín*

oficial de la provincia de, fecha en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta

. a de de 19

El interesado,

677.—Derechos 206 pesetas.

ALMAZAN

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutando a la vez acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de mil estéreos de leña de roble del monte Vedado, núm. 53 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 59 950 pesetas y el precio índice de 74 937'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del hábil en que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, en la Casa Consistorial y ante la Mesa compuesta por el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y el Secretario que dará fe del acto.

Las proposiciones, adaptadas al modelo adjunto al final de este anuncio y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, podrán presentarse en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a 1.498'75 pesetas, Certificado profesional, Hoja de Compras y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del Certificado profesional de la clase D.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determinan la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952, orden de 4 de octubre de 1952 y disposiciones del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, la fianza definitiva equivalente al 5 por 100 de la adjudicación definitiva, gastos de anuncios, derechos Reales, reintegros y demás impuestos inherentes a este aprovechamiento.

Almazán 2 de diciembre de 1953.—
El Alcalde, J. Beltrán. 3261

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, en el monte de, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada

Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta

. a de de 19

El interesado,

678.—Derechos 208 pesetas.

BURGO DE OSMA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 31 de octubre de 1952, acordó la rectificación del presupuesto municipal extraordinario para la construcción de una Casa cuartel de la Guardia civil, conforme a lo ordenado por la Sección provincial de Administración local en la forma siguiente:

Se consignan 2 000 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, partida 6.ª, para compra de terreno. Se consignan 8 400 pesetas al capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 1.ª, para gastos de escritura del préstamo con el Banco de Crédito Local de España. Se anulan 2 000 pesetas para gastos imprevistos en el capítulo 18, artículo único, partida 3.ª. Se anulan en el presupuesto de ingresos 700 pesetas procedentes de subvención no concedida en el capítulo 3.º, artículo 2.º, partida 3.ª. Se anulan en el mismo 3 000 pesetas por producto de venta de leñas en el capítulo 2.º, artículo 2.º, partida 2.ª.

Queda el presupuesto de ingresos fijado definitivamente en los siguientes conceptos: capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 1.ª, importe de un préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España 180 273'20 pesetas y el presupuesto de gastos en la misma cantidad.

Este presupuesto, así rectificado, se

halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra el mismo puedan presentarse reclamaciones por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 671 y siguientes de la ley de Régimen Local.

Burgo de Osma 3 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Genaro Loscos.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

Montenegro de Cameros.

Suplementos de crédito

Mazaterón, Aldealafuente, Cabrejas del Pinar y Montenegro de Cameros.

Rústica y pecuaria

Soliedra, Momblona, Alentsique, Matanza de Soria, Peroniel del Campo, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Noviercas, Boós, Torralba del Burgo, Retortillo de Soria, Torrevicente, Sauquillo de Paredes, Esteras de Soria y Arguijo.

Habilitación de créditos

Montenegro de Cameros, Cabrejas del Pinar, Taña, Huérteles y Castil de Tierra.

Presupuesto municipal ordinario para 1954

Montenegro de Cameros, Valderrodilla, Peroniel del Campo, Esteras de Soria, Aldealafuente, Hinojosa de la Sierra, Canredondo, Dombellas, Taña, Huérteles, Golmayo y Carbonera de Frentes.

Edificios y solares

Arguijo, Aldealseñor, Golmayo, Torrevicente, Sauquillo de Paredes, Retortillo de Soria, Torralba del Burgo, Boós, Soliedra, Rejas de San Esteban, Matanza de Soria, Jodra de Cardos, Ontalvilla de Almazán, Esteras de Soria, Peroniel del Campo, Noviercas, Alentsique, Momblona, Ciria y Carbonera de Frentes.

Patente de circulación de automóviles

Golmayo.

Matrícula industrial

Arguijo, Golmayo, Matanza de Soria, Carbonera de Frentes, Esteras de Soria, Peroniel del Campo y Rejas de San Esteban.

Rústica catastrada

Aldealseñor, Carbonera de Frentes, Golmayo y Rejas de San Esteban.

Transferencias de crédito

Mazaterón, Cabrejas del Pinar, Covalada, Taña y Huérteles.

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1954

Aguilar de Montuenga y Montuenga de Soria.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Matanza de Soria, Aldealseñor y Soliedra.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

San Andrés de San Pedro, Mazaterón y Arenillas.

Imprenta provincial.